

CÓMO SE HA VISTO AFECTADO EL DERECHO DE LA LIBRE EXPRESIÓN DE PRENSA EN LOS AÑOS 2017 A 2021 EN COLOMBIA

Por: CLAUDIA MARCELA AVENDAÑO TORRES¹

KATHERINE CASTRILLÓN MORENO²

RESUMEN

El presente artículo refiere los aspectos afines con el derecho a la libertad de expresión y de prensa, y cómo estas se han visto afectadas en el periodo comprendido entre el 2017 a 2021 en Colombia, tomando como punto de partida que en la actualidad, y desde el año 1938, se han presentado 163 asesinatos a periodistas a causa del desempeño en su labor.

En la historia de Colombia un aspecto que ha sido constante es sin duda el ataque a la libertad de prensa, evento que se ha ejercido por grupos al margen de la ley, e incluso por el mismo gobierno a través de la corrupción política y la función pública, en tanto que se ven afectados por la información que ponen en conocimiento los periodistas a través de sus diversos canales de comunicación a la población, tomando de ese modo como ejemplos el asesinato de los periodistas Abelardo Liz (agosto 13 de 2020) y Felipe Guevara (diciembre 23 de 2020), el primero de ellos ocasionado por la fuerza pública y el segundo por grupos al margen de la ley, aspectos que no dejan de preocupar al periodismo en Colombia.

¹ Abogada de la Universidad de Manizales, Caldas. Estudiante de la Especialización en Derecho Constitucional de la Universidad Libre, Seccional Pereira. Cohorte 16. Contacto: kate_23-27@hotmail.com

² Abogada egresada de la Universidad Libre, Seccional Pereira, Risaralda. Estudiante de la Especialización en Derecho Constitucional de la Universidad Libre, Seccional Pereira. Cohorte 16. Contacto: clauaven94@gmail.com

Ahora bien, otra afectación que presenta el derecho a la libertad de prensa se observa en la coerción a los medios de comunicación por parte de personas con gran influencia, y cómo esta situación puede inferir en la divulgación de las noticias que acontecen en el país, bien sea para omitir el pronunciamiento a un acontecimiento o para prestarle una gran injerencia, pues en estos eventos la noticia dependerá de los intereses que se encuentren presentes en el momento.

Circunstancias como las anteriormente mencionadas lleva a reconocer que existe un sinnúmero de violaciones a la libertad de expresión en la prensa, donde cabe citarse los casos de las obstrucciones al acceso a la información pública, ataques a los medios de comunicación, entre otras, convencidos de que estos datos ayudarán a enriquecer el análisis sobre las afectaciones para el periodismo en Colombia.

Palabras clave

Democracia, diálogo intersubjetivo, derecho fundamental, Estado democrático de derecho, libertad de libre expresión, libertad de prensa.

ABSTRACT

This article refers to aspects related to the right to freedom of expression and of the press, and how these have been affected in the period from 2018 to 2021 in Colombia. Taking as a starting point that from today and since 1938 there have been 163 murders of journalists because of their job tasks.

In the history of Colombia, one aspect that has been constant is undoubtedly the attack on freedom of the press. An event that has been exercised by illegal armed groups and even by the government itself through Political Corruption and the Civil Service, due to the fact that they are affected by the information

that journalists put into knowledge through their various channels of communication to the population; thus, taking as examples the murder of journalists Abelardo Liz on August 13, 2020 and Felipe Guevara on December 23 of the same year, the first one caused by the Public Forces and the second one by groups outside the law. Aspects that do not cease to worry journalism in Colombia.

That said, another affectation that the right to freedom of the press presents is observed in the coercion of the media by people with great influence, and how this situation can infer in the news disclosure that happens in the country, either to omit the pronouncement to an event or to lend a great interference, because in these events, the news will depend on the interests that are present at the moment.

Circumstances that lead us to acknowledge that there are countless violations of freedom of expression in the press, including cases of: judicial harassment, obstructions to access to public information, attacks on the media, among others. Convinced that this data will help enrich the analysis of the effects on journalism in Colombia.

Keywords

Democracy, inter-subjective dialogue, fundamental right, democratic state based on the rule of law, freedom of expression, freedom of press.

INTRODUCCIÓN

La libertad de prensa ha de ser considerada un principio que garantiza la libertad que ostenta una persona de recibir y difundir información de manera veraz e imparcial. En el ejercicio de su labor, el periodista deberá actuar bajo compromiso y transparencia en coordinación con la ciudadanía.

La libre expresión y la libertad de prensa son sin duda uno de los derechos individuales presentes en la Constitución de Colombia de 1991, y en el Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), por lo cual la protección de este derecho afirma que cualquier persona puede expresarse con total autonomía en su entorno laboral, profesional o personal, y se aclara ese concepto de libertad de pensamiento y expresión, que comprende la libertad de indagar, difundir y recibir información e ideas de toda índole, sin frontera alguna, de forma oral, escrita, impresa o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Sin embargo, la libre expresión y la libertad de prensa se ha visto afectada y vulnerada por los 163 asesinatos de periodistas en la historia del país desde el año 1938 al 2022, tal y como lo afirma la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) (s.f.), pues este grupo de periodistas han sido asesinados por causas asociadas a su oficio, esto es, por la manera en la cual difunden y dan a conocer aspectos que se han presentado en el país, por lo que queda claro que no se goza de libertad en toda la extensión de la palabra y el oficio profesional.

En ese orden, existen diversas limitaciones al periodismo nacional, ya que, aparte de los asesinatos que se cometen, se ejerce a su vez coerción sobre dicho ejercicio, ya sea por parte del Gobierno, fuerza pública, corrupción política, grupos al margen de la ley, entre otros, con el fin de lograr el ocultamiento de información que podría acarrear eventos engorrosos y afectaciones en sus intereses, pues no se puede obviar el hecho de que estas irregularidades son comunes en Colombia, en tanto que se presentan embestidas a la calidad informativa por los hechos noticiosos que actualmente se observan en nuestra sociedad, lo que de alguna manera ha ocasionado un mal desempeño y una pésima labor del oficio periodístico en dichas condiciones.

Según información del campus Universidad de La Sabana (2020), en su artículo *La aporreada libertad de prensa en Colombia*, reveló que *“La libertad de prensa es equivalente al termómetro de la democracia. Ante mayor libertad de prensa, mayor democracia”*, como lo afirma Juan Camilo Hernández, director de Programa de Comunicación Social y Periodismo, quien define al periodismo como el cuarto poder del Estado, luego del Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, revelaciones que han desatado traumáticos hechos y dolorosas historias.

Debido a lo anterior, para cimentar la presente investigación se considera adecuado realizar una revisión teórica y documental sobre la libertad de expresión, libertad de prensa, autonomía en el profesional y las agresiones a la calidad informativa, que permitan conocer mejor el oficio periodístico y las distintas violaciones de las que han sido víctimas los periodistas, pues con ellas se revela la situación de agresividad hacia la prensa que existe en el país, donde la restricción a la libertad de expresión es acentuada.

1. CONCEPTO Y PROTECCIÓN

1.1. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La libertad de expresión es un concepto generalizado que ha contado con una evolución muy significativa, puesto que se ha constituido en la base de la democracia y la sociedad, donde la comunidad o los diversos grupos sociales expresan su opinión y dejan de precedente su postura frente a los temas de interés general:

Sin libertad no puede haber verdadero orden, estabilidad y justicia. Y sin libertad de expresión no puede haber libertad. La libertad de expresión y de búsqueda, difusión y recepción de informaciones

sólo podrá ser ejercida si existe libertad de prensa (OEA, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2011).

Olascagua (2009, citada por Pérez Ch., 2019,) define la libertad de expresión como la facultad humana de expresar sentimientos, ideas o creencias utilizando la palabra, ya sea por medio escrito o verbal, y señala que existen diversas formas de expresiones: “artísticas, religiosas, científicas, legales, entre otras, las cuales tiene límites que no pueden ser contrarios a derechos como dignidad humana, intimidad, honor, imagen y protección de datos personales” (p. 85).

Climont G. (2017) afirma que es incuestionable que la libertad de expresión tiene una doble naturaleza: de derecho, de carácter subjetivo y también de garantía institucional de la opinión pública libre, base del pluralismo político y sostén de una democracia representativa. También sostiene que la libertad de expresión tiene naturaleza jurídica de garantía institucional, y por consiguiente vale que se le otorgue, en el ámbito de los derechos fundamentales, el carácter de libertad preferente.

El principio de libertad de Mill (1991) indica que el individuo tiene libertad de acción sobre todo aquello que no afecte a los demás. La única razón legítima por la que una comunidad puede imponer límites a cualquiera de sus integrantes es la de impedir que se perjudique a otros miembros. En lo que no importa a nadie más que a uno mismo, la libertad de acción es absoluta, y declara que *“sobre sí mismo, sobre su cuerpo y sobre su espíritu, el individuo es soberano”* (p. 49).

Cabanellas (1986, citado por Aguilar, 2013), al respecto dice que se trata de la facultad humana de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia razón y de la voluntad del individuo, sin determinismo superior ni sujeción a influencia del prójimo o del mundo exterior, a lo que se puede

agregar que, siendo así, el ser humano es libre independientemente de la existencia de las normas que rigen su conducta y de las sanciones que, como resultado de la priorización optada, se deriven. Sin embargo, este mismo autor asigna, en el campo jurídico, que, *“entendida la libertad como autonomía individual, absoluta en el pensamiento, y mayor o menor según las relaciones surgidas de la convivencia social, ha movido a definiciones de juristas y legisladores”* (p. 4).

No obstante, los compendios de la libertad de expresión, como se observa, han sido elaborados desde diversos enfoques, que de tal manera resaltan la importancia de la expansión de muchas ideas e informaciones sobre el desarrollo del ser humano y su autonomía individual, de ahí que el fortalecimiento de la democracia, la formación de una opinión pública libre, la garantía de otros derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, son importantísimos dentro de la sociedad civil.

1.2. LIBERTAD, PRENSA Y DEMOCRACIA EN COLOMBIA

La libertad de expresión es un derecho primordial, reconocido y amparado en la Constitución de Colombia de 1991, como en diversos convenios y declaraciones internacionales sobre los derechos humanos, derechos estos que garantizan que toda persona pueda expresarse libremente en sus opiniones, y a su vez percibir, recibir y acceder a la información.

La libertad de expresión es considerada parte importante de la sociedad y la democracia de un país, pues precisamente este es un medio mediante el cual diversos grupos de una colectividad expresan su opinión, propiciando debates en torno a las diferentes posturas y la participación de todo el conglomerado social frente a los temas de interés general, implicando así que la expresión de ideas u opiniones; y su difusión, se realice de manera oral, escrita, impresa o por cualquier otro medio que prefieran utilizar las personas.

Lo anterior lleva a comprender que el ejercicio de la libertad de expresión no solo tiene en cuenta la expresión relacionada con el acceso y propagación de la información, entendido como libertad de opinión y derechos fundamentales, lo cual necesariamente produce una tensión frente a otros derechos como la intimidad, el buen nombre y la honra, al no poder en algunas ocasiones ejercitarlos al tiempo, sin producir alguna consecuencia negativa a uno de los sujetos intervinientes, o lo más grave, tener que tomar la decisión de sacrificar uno de los derechos o libertades para ejercitar el otro.

Antes de proceder a realizar un breve recorrido por las normas que rigen el ejercicio y regulación de la libertad de expresión, será necesario partir del concepto general de la libertad de expresión, el cual es entendido como un derecho humano contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea Nacional de Naciones Unidas, 1948), que en el Artículo 19, reza lo siguiente:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por consiguiente, la libertad de expresión está vinculada con la libertad de prensa, es decir, tal actividad tiene una arista de carácter eminentemente individual, y otra arista que corresponde a los medios de comunicación y al oficio del periodista.

De acuerdo con el artículo publicado por la Universidad de la Sabana (2020), sobre la evolución histórica del derecho a la información, la libertad de expresión durante gran parte de la historia colombiana ha sido un derecho

perjudicado por las ilegalidades y varios poderes; todas las culturas del mundo han establecido diferentes credos políticos y religiosos, los cuales han limitado la razón humana porque se consideraba que determinados valores debían ser incuestionables e imponibles, en consecuencia, por la fuerza. En este proceso evolutivo, tenemos que, en Colombia, como en otras naciones del mundo, la libertad de expresión ha sido el producto de reivindicaciones del ser humano a lo largo de la historia.

Es así como Melo (2014) apunta que tal derecho en su proceso de reconocimiento ha presentado varias etapas, a saber:

- a) La prensa ha sobrevivido en una sociedad autoritaria.
- b) Inscrita en libertad y responsabilidad, período 1810-1851, período en el cual se expidieron las primeras normas en torno a la libertad de expresión, permitiendo así una expresión al periodismo colombiano.
- c) La libertad absoluta de prensa, período 1851-1886, donde la Constitución de 1886 reiteró el principio de libertad de prensa en tiempo de paz, pero señaló la responsabilidad que dice “cuando atente contra la honra de las personas, el social o la tranquilidad pública” (art. 42).

1.2.1. Años 50

A pesar del movimiento iniciado por Guillermo Cano y apoyado por el Círculo de Periodistas de Bogotá y la Sociedad Interamericana de Prensa, el general Gustavo Pinilla cerró y clausuró varios medios de comunicación cuando asumió la Presidencia de Colombia (Unisabana, 2020).

1.2.2. Frente Nacional (1958-1974)

Durante este atípico acontecimiento en la política colombiana los partidos políticos se adueñaron de los medios de comunicación (Unisabana, 2020, párr. 2), período en el cual se presentaron situaciones de censura y persecución, donde el presidente Mariano Ospina Pérez decretó la censura previa de la prensa y la radio, periodo en el cual hubo atentados contra periódicos como *El Tiempo* y *El Espectador*; en el gobierno de Rojas Pinillas se generaron enfrentamientos entre el gobierno y la prensa, dando paso a normas legales restrictivas en el ejercicio de este derecho (Melo, 2014).

1.2.3. De los 80 a los 90

En esta época, marcada por la violencia proveniente del narcotráfico, los carteles también vieron como un obstáculo a los periodistas que les hacían frente con las denuncias públicas. Literalmente, bombardearon los medios de comunicación, y asesinaron y secuestraron a muchos periodistas por ejercer su labor (Unisabana, 2020).

1.2.4. De los años 90 al 2000

Las bandas al margen de la ley, las guerrillas y los paramilitares presionaron a los periodistas mediante el miedo. Todavía son frecuentes los secuestros a periodistas y las regiones rurales son muy vulnerables para el desarrollo libre de la prensa (Unisabana, 2020).

1.2.5. Actualidad

Las presiones a la prensa son de otro estilo: una presión más inteligente y menos evidente. Algunas formas de abuso contra el periodismo son las “chuzadas”, espionaje ilegal, extrañas judicializaciones, interceptaciones y “autocensura” por intereses financieros (unisabana.edu.co, 2020). Desde el año de 1957 a nuestros días se ha vuelto a la etapa de “Regreso a la libertad

y judicialización de la responsabilidad”; es así como el Decreto Legislativo 271 de 1957 reglamentó el ejercicio de la libertad de expresión, y de ahí en adelante no se ha dado mayor regulación al respecto.

1.3. COMPONENTES Y SU CONCEPTUALIZACIÓN JURÍDICA

La libertad de expresión y prensa es un derecho humano protegido en la Constitución de 1991, considerado dentro de la clasificación de fundamentales, y en los Convenios, Declaraciones y Pactos sobre derechos humanos existentes en el mundo, en los cuales se contempla la garantía y protección de este derecho, para que cada ciudadano ejerza tanto la libertad de opinión como libertad de información que se derivan del derecho de la libertad de expresión.

La libertad de expresión se encuentra reconocida en la Constitución de 1991 en el artículo 20, el cual expresa: *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva”*.

Según la Corte Constitucional (2013):

El derecho de toda persona de expresar y difundir sus opiniones, ideas, pensamientos, narrar hechos, noticias, y todo aquello que considere relevante, y el derecho de todos de acceder a información veraz e imparcial, lo que conlleva a la libertad de fundar medios de comunicación que tengan por objeto informar sobre hechos y noticias de interés general (Sentencia T-040).

Los tratados internacionales revalidados por Colombia han sido asumidos por la normativa del Estado colombiano, no obstante, la Constitución de Colombia de 1991 reconoce por sí misma los derechos humanos, y la libertad de

expresión se incorpora dentro de los derechos civiles, que se constituyen en privilegios y protecciones de los derechos personales de cada individuo, lo cual marca su radio de acción en el grupo social, determinando así sus derechos e intereses que encuentran el lindero en los intereses ajenos.

El artículo 20 de la Constitución de 1991 establece algunas formas de expresión que deben ser permitidas a todas las personas, las cuales se refieren, en esencia, a la posibilidad real de hacer públicos los pensamientos y opiniones de manera libre, que pueden referirse a temas diversos como religión, política, raza, sexualidad, entre otros; la norma establece, entonces, que debe garantizarse el acceso a la información y la posibilidad de crear o usar medios para difundirlas, incluso masivamente.

La Convención Americana de Derechos Humanos (1969) en su Artículo 13 incluye múltiples manifestaciones de la libertad de expresión y de opinión que deben ampararse, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) manifiesta que cualquier limitación a las posibilidades de divulgación representa una violación a la libertad de expresión.

En esta dinámica las leyes que los individuos de la sociedad se han dado no solamente constituyen derechos sino una limitación razonable a los derechos de libertad: una garantía social y una garantía individual. Protegiendo este sentido integral de la ley se salvaguardan los derechos individuales para la satisfacción de los bienes comunes.

Los derechos absolutos y los ejercicios abusivos, así como las restricciones irrazonables e innecesarias, niegan la esencia de la libertad, ya que esta no consiste en hacer lo que nos plazca, sin considerar el respeto de la dignidad y la existencia de los derechos del otro, y de su propia dignidad individual y colectiva, sino en posibilitar el florecimiento y el desarrollo de su autonomía.

La libertad de opinión garantiza que todas las personas puedan expresar sus opiniones, creencias, juicios de valor y pensamientos, libertad de información, que permita difundirla, ya que es conocido de todos que esta actividad se encuentra vinculada con los medios de comunicación social, puesto que el compromiso con la sociedad obliga a la generación de información objetiva y veraz.

Es clave decir que Colombia es una nación pluralista, donde se debe respetar la opinión de otros, lo que lleva a comprender que una idea o pensamiento, aunque no sea conveniente o propio, o que corresponda con el pensamiento de otros, no significa que se pueda censurar ni descalificar, ya que se estaría vulnerando los derechos de la persona; de hecho, la finalidad del derecho a expresarse libremente implica emitir cualquier mensaje sin importar el medio, o si estamos de acuerdo con ello o no; de cualquier forma se debe reconocer el derecho a la libre expresión u opinión.

Tal vez se ha limitado el derecho a la libertad de expresión, pues se observa que este derecho ha cedido de alguna manera frente a otros derechos de categoría fundamental. La idea era que otros derechos hubiesen retomado el derecho a la libertad de expresión, pero esto no ha sido así, ya que no se le ha brindado el respeto y la aceptación, presentado límites en tiempo, modo y lugar, lo cual ha sido improcedente.

Se puede dar cuenta que la profesión del periodista es amplia, pero en este proceso el periodismo ha librado grandes batallas, ya que la libertad de expresión, opinión, pensamiento y expresión ha sido la piedra de tropiezo de esta sociedad democrática, no obstante:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el

de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (ONU, 2005, p. 5).

En la actualidad se puede comprender que en este proceso subyacen diferentes intereses políticos que tratan de callar la información que de alguna forma se filtra, afectando la carrera política de algunos funcionarios, pero en esta profesión muchos periodistas se rigen por su ética periodística y terminan publicando lo que algunas personas no quieren que sepa, ocasionando represalias en contra de esta profesión, lo que ha generado amenazas, atentados, y sin duda finalmente la muerte de quien informa, y sucede esto porque el profesional ha hecho un trabajo profundo y riguroso al momento de informar, y por tal motivo deben pagar el precio por lo que está haciendo como profesional.

Es de considerar lo mencionado anteriormente no debe ocurrir, pero si se observa el contexto que muestra Colombia, y según informa la Fundación para la Libertad de Prensa (FLiP, 2007), los funcionarios públicos han sido un agresor recurrente con la prensa, y dicha fundación ha rechazado las agresiones por parte de estos funcionarios, y entre las violaciones documentadas existen obstrucciones al trabajo periodístico, estigmatizaciones y agresiones directas.

Es así como esta Fundación ha rechazado dichas acciones que afectan la libertad de expresión, opinión y prensa, y ha hecho un llamado a los funcionarios públicos para que cesen este tipo de estigmatizaciones, obstrucciones e intimidaciones a la labor periodística; las inconformidades frente a los contenidos periodísticos deben expresarse respetando los estándares dispuestos para proteger a la prensa; los funcionarios públicos tienen que ser los primeros garantes de la libertad de prensa en los países democráticos, con el fin de fortalecer el debate público y el escrutinio de la gestión de las entidades del Estado.

Frente a los casos de obstrucciones, la FLIP les recuerda a los funcionarios que, de acuerdo a la Ley 1712 de 2014, la información pública pertenece a la ciudadanía, y esta puede ser producida y divulgada sin necesidad de una autorización previa. Por otro lado, los servidores públicos tienen la responsabilidad de propiciar ambientes favorables para el ejercicio periodístico, y evitar señalamientos que incrementen los riesgos para los reporteros.

Al respecto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009, citada por FLiP, 2017), ha hecho énfasis en que:

(...) los funcionarios públicos se abstengan de realizar declaraciones que expongan a los periodistas a un mayor riesgo de violencia. (...) [Y tienen] el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos (Sentencia de enero 28).

Si tenemos en cuenta todo lo anterior, las limitaciones y restricciones no solo se viven en Colombia, sino que se ve de manera mundial, ya que opinar, reflexionar y denunciar es un grave problema siendo necesario seguir ciertos requerimientos para controlar todas estas agresiones.

2. AFECTACIONES

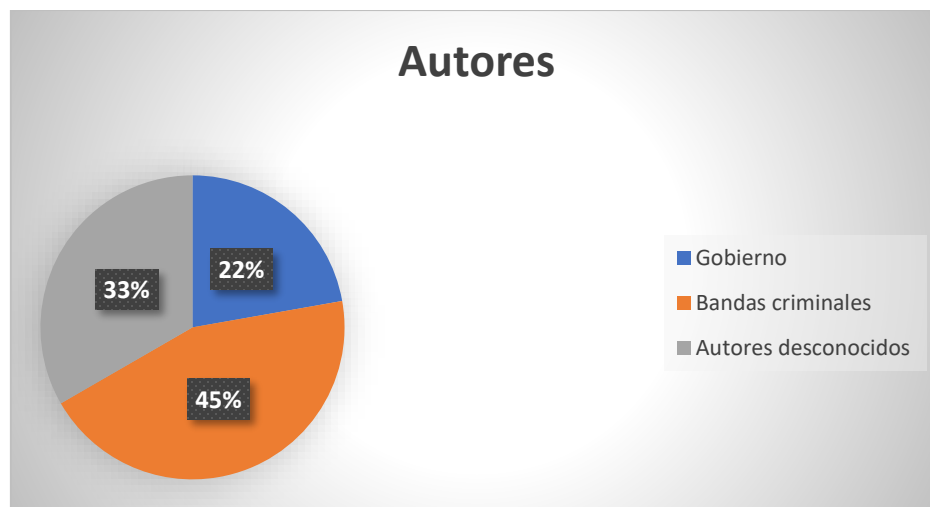
2.1. ASESINATOS EN LOS AÑOS 2017 A 2021 EN COLOMBIA

Los asesinatos hacia los periodistas debido a su oficio se encuentran registrados desde el año 1938, resaltando que los años con mayor índice corresponden a 1989 (14), 1991 (11) y 2002 (10), pues, así lo afirma la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP, 1989, 1991, 2002).

Ahora bien, en lo comprendido en los años 2017 a 2021 se han cometido el asesinato de 9 periodistas:

- a) María Efigenia Vásquez (octubre 8 de 2017).
- b) Javier Ortega (abril 13 de 2018).
- c) Paúl Rivas (abril 13 de 2018).
- d) Efraín Segarra (abril 13 de 2018).
- e) Mauricio Lezama (mayo 9 de 2019).
- f) Libardo Montenegro (junio 11 de 2019).
- g) Abelardo Liz (agosto 13 de 2020).
- h) Felipe Guevara (diciembre 23 de 2020).
- i) Marcos Efraín Montalvo (septiembre 19 de 2021).

Los anteriores asesinatos se desencadenaron en razón al desempeño de su oficio, en tanto que los mismos se ocasionaron por el cubrimiento de noticias, pronunciamientos realizados al proceso de paz, críticas a las decisiones políticas y religiosas, el fomento de la defensa de la vida y derechos humanos, denuncias realizadas en contra de la Policía Nacional y bandas delincuenciales, y por alertar asuntos que son de interés de la ciudadanía, y los mismos fueron materializados por el Gobierno-Función Pública, bandas criminales y autores desconocidos, según los valores que se muestran en la siguiente imagen.



Fuente: Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP, 2017- 2021).

Es así como se vislumbra que de los 9 asesinatos ocurridos entre el 2017 al 2021, el 22% le correspondió al Gobierno, 33% a autores desconocidos, y el 45% a bandas criminales.

Y es que basta con enfatizar en el asesinato del último periodista, Marcos Efraín Montalvo en Tuluá, Valle del Cauca, quien en el ejercicio de su oficio hacía fuertes críticas y denuncias en contra de la corrupción y bandas criminales locales, circunstancias que desataron alto riesgo para su vida, y lo que finalmente lo llevó a su deceso.

De este modo, se evidencia que una de las principales afectaciones que presenta el derecho a la libertad de prensa reposa en los asesinatos que se generan en razón de su oficio, y por autores que no se encuentran conformes con el desempeño e información que los mismos proporcionan a la ciudadanía, aunado a que los autores no solo provienen de bandas delincuenciales o grupos armados en contra de la ley, sino que incluso algunos de estos asesinatos fueron producidos por el mismo Gobierno.

2.2. CENSURA EN INTERNET AÑOS 2017 A 2021

La censura y los ataques a la prensa también ocurren en este medio, puesto que con frecuencia las personas intentan eliminar de la red artículos, denuncias, e incluso páginas web completas, afectación que se ha presentado de la siguiente manera:

VIOLACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021
Ciberataque a páginas web	6	8	10	10	4
Solicitudes de remoción o bloqueo de contenidos en internet	6	2	8	5	2
Acciones arbitrarias de redes sociales	0	0	9	12	18
Bloque o exclusión en redes sociales	0	0	0	0	5

Fuente: Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP, 2017- 2021).

Las anteriores circunstancias denotan una completa afectación a los periodistas en el desempeño de su labor.

2.3. AMENAZAS

La libertad de expresión está vinculada con la libertad de prensa, es decir que esta libertad tiene una arista de carácter eminentemente individual, y otra que corresponde a los medios de comunicación y al oficio de periodista. Se conoce que el Estado colombiano ha mostrado su incapacidad para brindar a la prensa protección para que los periodistas realicen su trabajo libremente, y mantener a la sociedad colombiana informada sobre cada uno de los asuntos de interés; es así como en el marco de las protestas la función de la prensa ha sido esencial al tratar de difundir la información de lo que sucede en las revueltas,

incluyendo la actuación de las fuerzas de seguridad del Estado o, en términos constitucionales, fuerza pública (Policía).

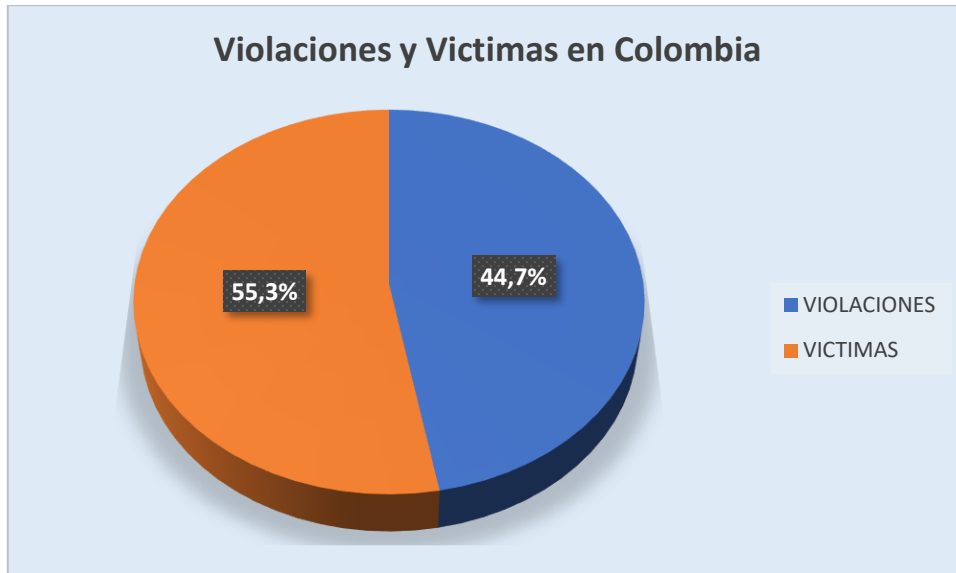
El deterioro de los medios de comunicación y la violencia contra la prensa ha presentado, en lo comprendido en los años 2017 a 2021 en Colombia, 790 amenazas a periodistas, pues así lo afirma la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP, 2017-2021), situación que releva la peligrosidad y afectación que conlleva el ejercicio de esta afectación, pues se hace más notorio con las múltiples amenazas de las cuales ha sido víctima el periodista Eder Narváez, quien es el director del medio digital NP Noticias Online y corresponsal de Teleantioquia Noticias, puesto que las denuncias que él ha elevado en relación al orden público en la región, y las distintas modalidades que se presentan de reclutamiento de menores por bandas delincuenciales, lo han llevado a ser blanco de varias amenazas a su integridad y vida, impedimentos para el debido ejercicio de su profesión, pues se mantiene en un ambiente de zozobra con su vida. motivo que permite indicar que las amenazas hacen parte de las afectaciones al derecho de la libre expresión y la prensa en Colombia.

3. RESULTADOS EN LOS AÑOS 2017 A 2021

Las agresiones a las que han sido sometidos los periodistas en los años 2017 a 2021 revelan que el nivel de violencia en Colombia es elevado, y que ha sido algo inequívoco, pues han sido muchos los impedimentos para el cubrimiento de los hechos fatales que se viven a diario en Colombia, los cuales han sido documentados por la prensa generando extrema preocupación, donde muchos de los periodistas han sido agredidos, golpeados, insultados y asesinados por los agentes de la fuerza pública. Es decir, a pesar de haberse consagrado constitucionalmente una presunción de primacía de la libertad de expresión, no se desconoce que su ejercicio ha sido objeto de limitaciones, toda vez que la comunidad internacional ha señalado que se debe propender por la defensa de estas garantías constitucionales.

Es muy preocupante que el hallazgo de violaciones a la libertad de prensa entre los años 2017 a 2021 se presentara con 2.435 violaciones y 3.008 víctimas por temas relaciones con acceso a la información, censura en internet, acoso judicial, ataques a la prensa que contemplan agresión, asesinatos, atentados, daños a la infraestructura, desplazamiento, detención ilegal, espionaje o invasión, hostigamiento, entre otros (Fundación para la Libertad de Prensa. FLIP, 2017-2021).

Gráfico 1. Intensidad de violaciones y víctimas en Colombia



Desde esta óptica, el ejercicio de la libertad de expresión y prensa es una situación preocupante, pues quienes ejercen esta profesión viven momentos de zozobra con su bienestar, pues ya sea en razón del gobierno, bandas criminales u otros, la libertad de expresión y de prensa trae consigo consecuencias arbitrarias e intimidatorias que en muchos de los casos colocan en riesgo la vida y el bienestar de aquellos dedicados al periodismo, ya que son muchos los intereses que se mueven y están en juego en nuestro país, y

día a día tal labor se irá limitando y afectando a la sociedad civil y a la libre expresión.

CONCLUSIONES

Es evidente que la libre expresión ha sido referenciada en diversos documentos de derechos humanos como: Amnistía Internacional, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Defensoría del Pueblo, entre otros, donde la esencia del mismo es que se garantice a los individuos la comunicación y expresión de sus opiniones, en público o en privado, pero, como se ha expresado, este no es un derecho absoluto y podrá generar censura no solo a hechos sino a opiniones, ideas o juicios de valor.

Conforme lo anterior, se puede dilucidar que el ejercicio de la libertad de expresión resulta sumamente complejo, puesto que la exigencia de la veracidad de información conlleva a que como ciudadanos se actúe diligentemente, y convendría, entonces, conocer que a través del desarrollo de este derecho se contempla el uso de mecanismos apropiados para expresar dichas opiniones, tal como lo consagra el artículo 20 de la Constitución de 1991, haciéndose necesario acceder al intercambio de ideas y opiniones, ya que se vive en un mundo lleno de paradojas, en el cual la libertad de expresión se ha predicado con un ideal favorable al ser humano, y que además conjugue posturas similares o diferentes que procuren la búsqueda de la verdad, pero que en últimas promuevan la tolerancia, la estabilidad y la paz social, porque gracias a esto la libre expresión se ha convertido en un estilo de vida que permite a los individuos exponer sus intereses, opiniones, conflictos y necesidades sin recurrir a la censura o violencia en procura de una solución pacífica de los mismos.

Entonces, este derecho ha de considerarse como la respuesta a nuevas realidades, donde la democracia de los países permita a las personas acceder

a cualquier información con la finalidad de que puedan ser expresados distintos puntos de vista, ya sean estos contrarios o no, sin temor a algún tipo de restricción social, y que la libertad de comunicar ideas, pensamientos, expresiones y opiniones no generen desconfianza y temor, ya que esta constituye un instrumento de poder social humano.

Tal situación requiere de un campo de acción aplicado: a pesar de ser considerado un derecho protegido, el Estado colombiano queda corto para fomentar su protección, en especial a aquellas personas que resultan amenazadas, es aquí donde la ley ha de ser aplicada, la Fiscalía debe garantizar las investigaciones y el Estado procurar la protección de los derechos y la democracia, salvaguardando así el ejercicio al derecho de la libertad de expresión y al de la libertad de prensa.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR C., D.A. (2013). Irrenunciabilidad del derecho a la libertad ¿derecho o principio? [Artículo en línea] *Revista Dialnet: Derecho y Cambio Social*. Disponible en: [www. Derechoycambiosocial.com](http://www.Derechoycambiosocial.com).

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1991). Constitución Política de Colombia. Disponible en: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-20>

CLIMENT G., J.A. (2017). Opinión pública y libertad de expresión. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. (23), 240-261. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572017000100010&lng=es&tlng=es.

CORTE CONSTITUCIONAL (2013). Sentencia T-040. M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá.

FUNDACIÓN PARA LA LIBERTAD DE PRENSA (2017). Informe primer cuatrimestre de 2017. Disponible en: <https://flip.org.co/index.php/en/publicaciones/informes-anuales/item/2463-informe-anual-2019-callar-y-fingir-la-censura-de-siempre>

FUNDACIÓN PARA LA LIBERTAD DE PRENSA (s.f.). Mapa de violaciones a la libertad de prensa. Disponible en: <https://flip.org.co/index.php/en/atencion-a-periodistas/mapa-de-agresiones>

MELO, J.O. (2014). La libertad de prensa en Colombia: su pasado y sus perspectivas actuales. Banco de la República-Actividad Cultural. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/un-papel-a-toda-prueba/lalibertad-de-prensa>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos Geneva: Printed at United Nations. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexessp.pdf>

PÉREZ CH., P.N. (2019). *Línea política de medios de comunicación radial y el rol de los periodistas en los conflictos sociales, Puno 2017*. Tesis de Maestría de la Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.

RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (2011). Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <http://www.oas.org/ES/CIDH/EXPRESION/showarticle.asp?artID=26&ID=2>

STUART M., J. (1984) Sobre la libertad. Madrid: Alianza. Disponible en:
http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/bitstream/10819/1931/1/Concepto_Libertad_Jhon_Gutierrez_Otalvaro_2008.pdf

UNIVERSIDAD DE LA SABANA (2020). *La aporreada libertad de prensa en Colombia*. Disponible en:
<https://www.unisabana.edu.co/portaldenoticias/al-dia/la-aporreada-libertad-de-prensa-en-colombia/>)